



**MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
ASESORÍA LEGAL
RESOLUCIÓN N°729- DEL 14 DE MARZO DE 2019.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Sistema Penitenciario crea y desarrolla programas de reinserción social y formación para el perfeccionamiento de habilidades que permiten a las personas privadas de libertad oportunidades de reintegrarse a la sociedad. De esta forma inicia el primer programa que apoya la labor inclusión del Estado, a través de la producción profesional de audiolibros desde el Centro Femenino de Rehabilitación "Cecilia Orillac de Chiari", mientras capacita a mujeres privadas de libertad como locutoras, promoviendo en ellas consciencia hacia el servicio social y resiliencia, habilidades claves para convivir en sociedad, además de alcanzar su autonomía personal y la sostenibilidad der sus familias.

Que es necesaria la creación de programas dirigidos a las personas privadas de libertad a fin de que estas tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y puedan desarrollar habilidades por medio de la educación, la capacitación técnica e intervenciones especializadas que le faciliten su proceso de reinserción a la sociedad

Que el artículo 93 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 señala que los internos utilizarán los programas de tratamientos especializados que preste el centro penitenciario cuando supongan un mejoramiento de sus destrezas o capacidades o simplemente facilite su integración social, aunque no esté recogida tal necesidad en su programa de tratamiento individualizado.

Que el artículo 138 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 señala que serán actividades a desarrollar todas aquellas declaradas de interés por el Sistema Penitenciario, y entre ellas las asistenciales, de tratamiento, de servicio social, laboral, formativo, educativo, cultural, deportivo, recreativo, de investigación científica, o cualquier otra que promueva el desarrollo humano.

Que el artículo 139 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 señala que la Junta Técnica estudiará la adecuación del programa a las necesidades del establecimiento y al perfil de los internos residentes y lo remitirá junto a un informe de valoración, al Departamento de Tratamiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario el cual autorizará el programa si corresponde.

Que el Programa "**MI VOZ PARA TUS OJOS**" nace en el año 2006 como una iniciativa de SENADIS propuesta al Ministerio de Gobierno coordinada por el Despacho Superior y actualmente está bajo la regulación del Departamento de Tratamiento y Rehabilitación de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Que el Programa "**MI VOZ PARA TUS OJOS**" se originó como una actividad piloto y evolucionó a Programa de Reinserción en el año 2011, cuando se contrata a personal especializado en comunicación para la salud, producción audiovisual, salud pública y docencia para la coordinación, capacitación y producción de audiolibros por mujeres privadas de libertad y destinados a la población nacional con discapacidad visual.





Página 2 de 3
Res. 729-14/3/19

Que el Programa **"MI VOZ PARA TUS OJOS"** es una iniciativa avalada por el Convenio de Distribución y Colaboración entre SENADIS/MINGOB y registrado en Contraloría.

Que el Programa **"MI VOZ PARA TUS OJOS"** tiene como objetivos generales capacitar a personas privadas de libertad como locutoras, ofrecer a las personas privadas de libertad herramientas de desarrollo profesional y personal en un periodo de dieciséis (16) meses, producir audiolibros para población con discapacidad visual, intelectual y adultos mayores.

Que el Programa **"MI VOZ PARA TUS OJOS"** tiene como objetivos específicos capacitar a las participantes en técnicas de locución, evaluar de manera individual el manejo de lenguaje y monitorear la manera adecuada de expresarse, que reconozcan y aprendan diversos tipos de técnicas y géneros de redacción, descubrir la importancia de contribuir a través de sus contenidos con responsabilidad social, certificar a las participantes como locutoras, capacitar a las participantes en labores técnicas que les permitan generar ingresos al retornar al entorno en libertad y aprender a trabajar en equipo.

Que el Departamento de Tratamiento y Rehabilitación es la unidad encargada de promover, coordinar, ejecutar y supervisar los programas y actividades de educación y reinserción social, intramuros y extramuros, donde participan las personas privadas de libertad en los centros penales a nivel nacional, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos que tiene como función la organización, dirección y suministro de materias primas, así como la adecuación de las áreas donde realizan dichas labores y todo lo relativo en materia de seguridad e higiene, las cuales serán supervisadas por un coordinador que delegue la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Ministerio de Educación.

Por consiguiente, el Director General del Sistema Penitenciario, en atención a lo consagrado en los párrafos que anteceden;

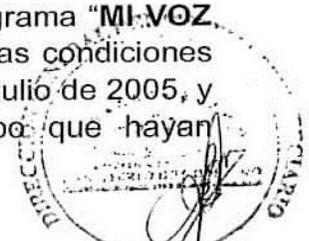
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el **"PROGRAMA MI VOZ PARA TUS OJOS"** como un espacio de reinserción para que las personas privadas de libertad puedan incorporarse a la sociedad en las mejores condiciones posibles y tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos.

SEGUNDO: DESIGNAR al Departamento de Tratamiento y Rehabilitación la dirección, organización y el control del trabajo realizado por las personas privadas de libertad en el programa **MI VOZ PARA TUS OJOS**, en coordinación con la Junta Técnica del Centro correspondiente.

TERCERO: Este programa será evaluado anualmente por parte de la entidad o el funcionario responsable, el cual presentará a la Junta Técnica, un informe de las actividades realizadas, a fin de determinar el impacto en la población penitenciaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005.

CUARTO: Las personas privadas de libertad que participen en el programa **"MI VOZ PARA TUS OJOS"** deberán estar condenadas y clasificadas según las condiciones que establezca la Ley 55 de 2003 y el Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y podrán solicitar el trámite de conmutación de pena por el tiempo que hayan





participado de acuerdo a lo que establece dicho programa, sin perjuicio de lo que establece la Ley 4 de 17 de febrero de 2017.

QUINTO: La Dirección General del Sistema Penitenciario se reserva la facultad de autorizar la entrada o revocar el permiso concedido del personal propuesto, cuando por motivo de seguridad y orden lo recomienden las Juntas Técnicas, o en caso de incumplimiento por parte del interno de las obligaciones asumidas.

SEXTO: NOTIFICAR a las Direcciones y Juntas Técnicas de los Centros Penitenciarios, así como a los Jueces de Cumplimiento de lo resuelto.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 93, 138,139 y 142 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 julio de 2005, Ley 4 de 17 febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Armedinoma
ÉTEREO ARMANDO MEDINA MARIN
Director General



Dirección General del Sistema Penitenciario
Secretaría General

CERTIFICA

Que este documento es fiel copia de su Original

Panamá 30 de Mayo de 2019

Firma

